

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 1984.-

VISTA la reiteración del pedido formulado por el señor Carlos Jorge Lotti (fs. 25), y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N°1347/83 fue aceptada la renuncia del agente el 25 de agosto de 1983, con efectos a partir del 16 de ese mismo mes.

2°) Que el 14 de septiembre (fs. 12 y fotocopia fs. 7) solicitó se le abonaran las vacaciones no gozadas que pudieran corresponderle, confeccionándose la planilla complementaria N°4001/83 el 16 de diciembre -donde consta el concepto reclamado-, sobre la base de la liquidación efectuada en octubre de 1983 -libramiento N°822/4- (ver informe de fs. 15).

3°) Que según surge de fs. 5 el Departamento de Tesorería de la Subsecretaría de Administración comunicó al agente que los fondos correspondientes se encontraban a su disposición a partir del 15 de diciembre / de 1983; de allí que no es exacto que no se haya efectuado el pago por no haberse presentado a cobrar el interesado.

4°) Que, además, la liquidación efectuada en octubre debió practicarse con la indexación correspondiente desde el período en que el agente había cesado en

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
sus funciones hasta el momento del pago.

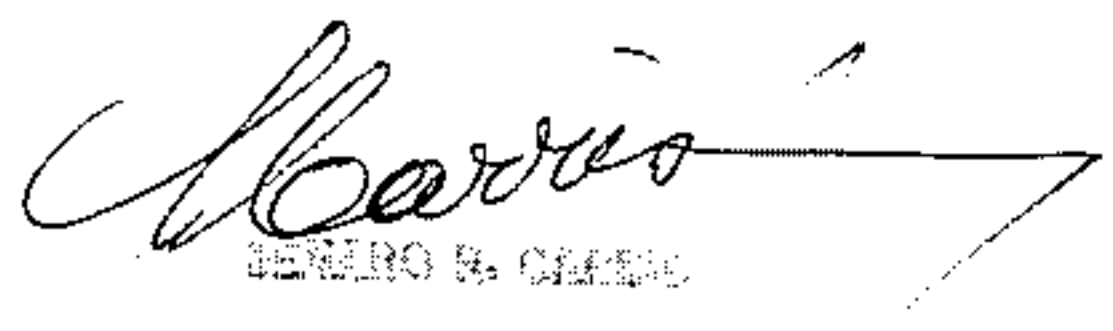
5°) Que la Corte Suprema ha decidido que en supuestos como el que se analiza, tratándose de prestaciones de carácter alimentario, procede revalorizar el / crédito desde que cada suma es debida, con aplicación del Índice de precios al consumidor nivel general (doctr. Res. 638/82; Fallos: 301:319 y 911 y sus citas).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a fin de que liquide la indexación por los rubros que se solicitan, en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.

Regístrese y remítanse las actuaciones.-


GERARDO B. CASADO